

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE
TARAPACÁ Y, FUNDACIÓN NACIONAL PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL
"TITIRI-SOMOS" EN LA COMUNA DE
COLCHANE.**

EXENTA N° 362

IQUIQUE,

07 OCT 2016

VISTO:

Estos antecedentes; 1) Convenio celebrado con fecha 27 de septiembre de 2016 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en cumplimiento a sus funciones y dentro del ejercicio de sus atribuciones consagradas en el numeral 10 del artículo 3° del mismo cuerpo legal, al Consejo le corresponde desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que en el mismo sentido, La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una persona jurídica sin fines de lucro con intereses públicos, cuyo objeto principal es promover mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, en el marco del Programa Acceso Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se financian proyectos que cumplan con los criterios señalados en el artículo segundo y tercero de la resolución N° 1226, del 13 de julio de 2016, como es el caso del proyecto "**TITIRI- SOMOS**", el cual tiene por objeto posibilitar el acceso de los alumnos y alumnas del liceo de la comuna de Colchane a la formación artística por medio de un Taller de creación y manipulación de títeres corpóreos basados en la identidad Aymara.

Que por lo tanto, el proyecto cumple con la modalidad intrarregional cuya orientación busca posibilitar el acceso de los habitantes de las comunas de una región a expresiones artísticas y culturales, y potenciar simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores de las distintas comunas y localidades regionales, en este caso la comuna de Colchane, a través de actividades de difusión, formación, capacitación y encuentros de intercambio artístico y/o cultural, incorporando otras áreas de desarrollo territorial dentro de la respectiva región.

Que, los objetivos, alcances y condicionen se estipulan en el convenio adjunto, el cual forma parte integrante de esta resolución, debiendo las partes sujetarse estrictamente a lo establecido en el mencionado convenio.

Que en razón de los antes expuestos, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; resolución N° 798 del 13 de abril del 2015 que altera el orden de subrogación en el CRCA de Tarapacá, vigente en la actualidad; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución TRA n°203 del año 2016, que designa al Director Regional en su calidad de suplente; Resolución exente N°544 de 2016 que altera orden de subrogancia del personal del Consejo Regional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE**, el Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2016 de 2016 cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL, "TITIRI- SOMOS" EN LA COMUNA DE COLCHANE.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

En Iquique, a 27 de Septiembre del año 2016; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°65.819.650-2, representada para estos efectos por su directora titular, don **GUILLERMO WARD GÓMEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario número 73.051.300-3, representado en éste acto por don **LUCÍA SILVA BALTAZAR**, chilena, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos con domicilio en calle Zegers # 696, comuna de Iquique, primera región de Tarapacá, en adelante la "*Fundación*" han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL, "TITIRI- SOMOS", EN LA COMUNA DE COLCHANE.**

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a

- conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones **apoyar** la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultura.
- c. Que, para el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones el Consejo de la Cultura debe de observar como principio básico, el de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a cultura, contemplando un aumento del acceso a la cultura de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.
- d. Que, en aplicación de lo dispuesto en la partida 09 capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 09 párrafos 8º y final de la Ley Nº 20.882 que aprueba el presupuesto para el sector público de la nación para el año 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, posee disponibilidad presupuestaria y está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambio en cada una de las comunas de las regiones del país.
- e. Que en aquel sentido, el **Programa Acceso Regional**, es el instrumento público, que cuenta con un marco jurídico y diseño común a nivel nacional, pero que para su ejecución primeramente, se planifica e implementa en 15 versiones regionales distintas dado que se realiza a través de la denominada como "Parrilla Programática" que es aprobada por el Comité de Consejeros, conformado por el Director Regional y los Consejeros Regionales de Cultura.

- f. Que los proyectos financiados deben cumplir con los criterios señalados en el artículo segundo y tercero de la resolución N° 1226, del 13 de julio de 2016 y que en este sentido el proyecto cumple con la modalidad **intrarregional** cuya orientación busca posibilitar el acceso de los habitantes de las comunas de una región a expresiones artísticas y culturales, y potenciar simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores de las distintas comunas y localidades regionales, a través de actividades de difusión, formación, capacitación y encuentros de intercambio artístico y/o cultural, incorporando otras áreas de desarrollo territorial dentro de la respectiva región.
- g. Por lo que en razón de lo antes expuesto es que mediante la modalidad "intraregional", el Consejo procede a financiar el proyecto "**TITIRI- SOMOS**", con el objeto de posibilitar el acceso de los alumnos y alumnas del liceo de la comuna de Colchane, a la formación artística, por medio del Taller de creación y manipulación de títeres corpóreos basados en la identidad Aymara. Orientado a niños y niñas de 5º a 7º básico del Liceo Técnico Profesional de Colchane. como una herramienta que aporten al Desarrollo Social de los niños y niñas de la comunidad educativa de Colchane por medio de talleres de arte que incentiven su creatividad y fortalezcan su expresión corporal y verbal, en las actividades que se desarrollaran entre los meses de octubre a diciembre del 2016, en la comuna de Colchane, procediendo a sujetarse al convenio de cooperación mutua y traspaso de fondos públicos.

PRIMERO: *de la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.*

El proyecto "TITIRI-SOMOS" se enfocará en el área formación y creación con identidad: La cual busca la transmisión de la técnica de creación y manipulación de títeres corpóreos basados en la identidad Aymara.

De manera práctica, el taller está dividido en las siguientes unidades

1. Teatro corporal y gestual: Nociones básicas del teatro con un fuerte énfasis en el manejo de la herramienta corporal. Trabajo de improvisación. Trabajo de creación de personajes.

2. Introducción al Teatro de formas animadas: Historia e historias. Trabajo de proyección de la personalidad a objetos inanimados. Conocimiento de la gran cantidad de técnicas de confección y manipulación (Sombras, objetos, manos, títeres de diversos tamaños, marionetas, etc.)

3. Confección y manipulación: Trabajo creativo de creación de diferentes tipos de títeres. Trabajo de manipulación y animación. Desarrollo de la creación de personajes.

4. Creación de historias: Formación de grupos o mini-compañías. Trabajo de creación colectiva. Necesidades grupales – soluciones grupales. Trabajo literario de creación de textos dramáticos.

5. Montaje de historias Dramáticas para Teatro de Títeres: Confección de teatrino, escenografías y elementos complementarios. Incorporación de música y otros elementos de la producción escénica y efectos especiales.

6. Presentación de las Historias: Ensayos y presentación para la comunidad escolar.

La gestión de dicho proyecto, se encuentra a cargo de las profesionales del programa Servicio País de la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, persona jurídica, cuyo representante es doña Lucía Silva Baltazar.

SEGUNDO: *compromisos anexos al proyecto TITIRI- SOMOS.*

Con todo el proyecto TITIRI- SOMOS como actividad cultural, deberá propiciar en su planificación e implementación de las actividades, la participación en la muestra final del taller de la comunidad escolar en general, así como, la incorporación de diferentes actores municipales según esto sea pertinente:

- a.** Invitar a la autoridad municipal respectiva del área de la cultura, a las actividades del proyecto.
- b.** Invitar a los representantes del Consejo de la cultura.
- c.** designar a un encargado y ejecutor, para que coordine el despliegue de las actividades definidas anteriormente en el convenio, quien además, actuará como contraparte técnica en cuanto a la coordinación con la organización comunitaria y el CNCA de Tarapacá
- d.** velar por las condiciones de seguridad, orden e higiene del recinto utilizado a fin de resguardar el bienestar de las y los alumnos participantes. Y además, debe velar por las óptimas condiciones del espacio escolar en términos técnicos, de infraestructura, orden y limpieza para cada muestra.
- e.** entregar al CONSEJO respaldo visual de la actividad realizada.
- f.** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado para ello– la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO. De realizarse difusión en soportes de audio, deberá incorporar una frase alusiva al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, como cogestor de las actividades referidas en este convenio, en los términos y modo ya indicados y que le sean aplicables a este último tipo de soporte.

TERCERO: que conforme al proyecto descrito en el numeral segundo, en el preámbulo de éste convenio, y la resolución N1226, del 13 de julio de 2016, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; el consejo procederá al traspaso de fondos, a la FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, cuyo detalle es el siguiente:

PROGRAMA	ACCESO REGIONAL 2016, segundo semestre.
NOMBRE DEL PROYECTO	"TITIRI- SOMOS", comuna de Colchane, región de Tarapacá.
PRESUPUESTO 2016	\$ 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos), bajo la condición de que sean regionalizados los recursos de conformidad a la ley N° 20.882. Y rendido conforme a la RES. N° 30/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN	03 MESES, o hasta su completa ejecución y pagos de gastos
COBERTURA	Comuna de Colchane.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL FINANCIAMIENTO.	1: Taller de manipulación y creación de títeres 2: Taller de creación colectiva. 3: registro audiovisual Octubre –diciembre de 2016 Los gastos para la ejecución del proyecto son los siguientes: honorarios, pasajes aéreos, traslados, alojamiento, alimentación, materiales y difusión.
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	Jorge Mandiola Catalán.
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	Ciudadanía y Cultura del CNCA

CUARTO: los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas con recursos del programa Acceso Regional 2016, son:

Objetivo General: Otorgar herramientas que aporten al Desarrollo Social de los niños y niñas de la comunidad educativa de Colchane por medio de talleres de arte que incentiven su creatividad y fortalezcan su expresión corporal y verbal.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar habilidades de artes plásticas a través de la confección de muñecos y escenografías

- Desarrollar la creatividad literaria a través de la lectura y la creación de historias y textos dramáticos
- Desarrollar una conciencia de la relación múltiple que tienen los "personajes" con su medio (social, natural, identitario etc.)

QUINTO: que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$1.700.000.-** (un millón setecientos mil pesos) para el proyecto cultural "TITIRI-SOMOS", a llevarse a cabo entre los meses de octubre y diciembre del 2016. Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad por la Fundación, una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉXTO: *de las rendiciones de cuentas por parte de la FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.*

La Fundación, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados en el marco de la ejecución del proyecto "TITIRI- SOMOS", comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO: *de la supervisión del convenio.*

La FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

La Fundación se compromete a nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

OCTAVO: *de la entrega de estados de avances.*

1. Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 30 de 2015, de la contraloría General de la Republica, La Fundación deberá emitir un informe final describiendo la

metodología de desarrollo de cada sesión de trabajo, y evaluación del proceso. Cada sesión de trabajo debe ser acreditada con medios verificadores: fotografías y listas de asistencia de cada sesión. La lista de asistencia debe indicar el nombre, RUT y dirección de los niños participantes y deben ser validadas por el establecimiento educativo. Además se deben rendir los gastos asociados al presupuesto entregado.

2. El informe referido anteriormente, deberá entregarse en oficina en la Oficina de Partes, del CRCA de Tarapacá dirigido al Encargado del programa ACCESO REGIONAL, impreso y en formato CD Room.

NOVENO: *tiempo de ejecución de los recursos.*

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **3 meses**, desde octubre a Diciembre, a contar desde la suscripción del presente instrumento, o hasta que la última actividad descrita en el numeral 1° sea terminada y debidamente informada al consejo, quien emitirá la respectiva resolución que así lo declare. En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados.

DÉCIMO PRIMERO: *garantía de oportuno cumplimiento de financiamiento de proyecto cultural.*

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del contrato, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de **"garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio"**, contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del convenio, pudiendo ser renovada a requerimiento del Consejo, y devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de don GUILLERMO WARD GÓMEZ, director suplente del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá,

consta en resolución TRA N° 203, del 11 de Julio de 2016. La personería de don LUCIA SILVA BALTAZAR, para representar a la FUNDACIÓN NACIONAL SUPERACIÓN DE LA POBREZA, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 20 de Enero de 2014, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

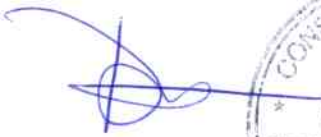
DÉCIMO TERCERO: Las Partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas.

GUILLERMO WARD GÓMEZ, por
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES TARAPACÁ.

LUCIA SILVA BALTAZAR por
FUNDACIÓN SUPERACIÓN DE LA
POBREZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


MILENA MOLLO JACHURA
DIRECTORA REGIONAL SUPLENTE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACÁ



Distribución:

- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes